



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022

**Ref.: Insolvencia de persona natural no comerciante
Auto tiene por surtido traslado art. 566 y ordena correr
traslado art. 567 del CGP.
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00398-00**

1. Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta que el traslado de **los escritos recibidos (art. 566 del CGP)** ordenado en auto del 12 de julio de 2022 (PDF 075), culminó en silencio por parte de los acreedores reconocidos, y la parte actora se pronunció, pero no manifestó objeción alguna (PDF 076).

2. En aras de continuar con el trámite correspondiente, se corre traslado a las partes de los **inventarios y avalúos** presentados por el liquidador **por diez (10) días**, en el que señaló:

ACTUALIZACIÓN DEL AVALÚO

El deudor manifiesta no poseer ningún tipo de bien.

Para que presenten observaciones y, si lo estimen pertinente, alleguen un avalúo diferente. **(art. 567 del CGP)**.

3. Se reconoce personería a la sociedad Comjuridica Asesores S.A.S., quien actúa a través del abogado Gabriel Eduardo Rojas Vélez, como apoderado judicial del Fondo Nacional del Ahorro en los términos y para los fines establecidos en el poder otorgado (PDF 081).

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 148 del 11 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32770f90d9a3b9a062830fbce1b99c74b2a716749de3765460d2834cb0cf0ee0**
Documento generado en 10/10/2022 04:25:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>